Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 08001310500720220015800 presentada a través de apoderado judicial doctor Miguel Ángel Taján de Ávila, por la señora Johana Paola Romero Zarante, contra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición. Sírvase proveer. Primero (01) de junio de 2022.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Primero (01) de junio de 2022.
Rad. No 080013105007-2022-00158-00

La señora Johana Paola Romero Zarante, presenta acción de tutela contra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMÍSIÓN.

Así pues, se requerirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presente informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por la señora Johana Paola Romero Zarante, contra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presente informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero, Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al doctor Miguel Ángel Taján de Ávila, identificado con C.C # 1.047.394.560 y T.P # 222.616, en los mismos términos y condiciones conferidos por los accionantes.

Cuarto. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

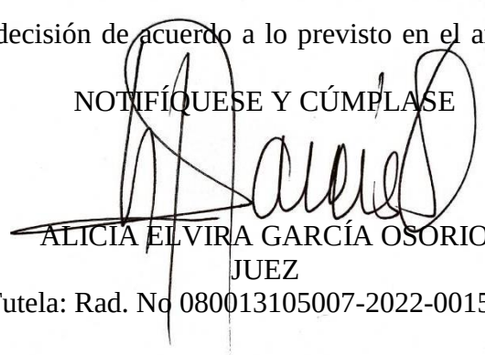

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ
Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00158-00